

Acta 2299
24 de agosto de 2010

2

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MODIFICACION - ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para modificar los ordinales 1° y 2° del punto Decimotercero del Acta número 2197, de fecha 16 de septiembre de 2008, y conceder un plan de pagos a las empresas CLESA, EEO, DEUSEM y CAESS, por la deuda que asciende a US \$142,146.48 más IVA, correspondiente a los años 2009/2010.

=====

SEGUNDO:

Mediante el punto Decimotercero del Acta número 2197, de fecha 16 de septiembre de 2008, Junta Directiva acordó Autorizar dar en arrendamiento a las empresas CLESA, EEO, DEUSEM y CAESS, para el período del 1 enero al 31 de diciembre de 2009, las franjas del derecho de la vía férrea que utilizan, el detalle de las áreas y cánones por empresa se encuentra a continuación:

EMPRESAS	ÁREA DE FRANJAS MTS ²	CANON MENSUAL US \$ (SIN IVA)
CLESA	34,101.90	3,996.74
EEO	8,373.30	981.35
DEUSEM	1,624.80	190.43
CAESS	6,435.60	754.25
TOTAL	50,535.60	5,922.77

A finales del mes de diciembre de 2008, a raíz del cambio de Presidente de AES, ocasionó la no firma de los contratos, ya que el nuevo Presidente argumentó que el contrato que habían suscrito con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río de Lempa (CEL), les eximía de dicha responsabilidad; planteamientos que CEPA-FENADESAL nunca compartió.

Con el propósito de resolver la referida problemática, CEPA-FENADESAL, les planteó la legalidad de la firma de los contratos, pero dada la actitud negativa para llegar a un entendimiento sobre lo acordado con el anterior presidente de AES, se procedió a hacer prevalecer el derecho de propiedad del Estado de los inmuebles utilizados, mediante juicios reivindicatorios de dominio, promovidos en los diferentes tribunales de los Municipios donde se encuentran las líneas eléctricas, los cuales se encuentran tramitándose.

Posteriormente, en nota de fecha 16 de agosto de 2010, AES solicita se le autorice un plan de pago sobre los US \$142,146.48 más IVA adeudados, correspondientes a los años 2009-2010, de la siguiente forma:

- a) Pago inicial de US \$44,247.79 más IVA;
- b) Doce cuotas a partir de enero de 2011, de US \$8,158.24 más IVA. Asimismo y a partir de la fecha antes mencionada, también se pagará mensualmente el canon de arrendamiento establecido para cada empresa del grupo AES, con los contratos de arrendamiento respectivos.

Al respecto del plazo de los contratos, AES propuso que la vigencia de los contratos sea por el plazo de 25 años, no obstante esta propuesta, en reuniones sostenidas con la empresa AES, ha aceptado que el plazo del arrendamiento sea por 5 años, a partir del 1 de enero de 2011, asimismo, ha expresado que las Garantías de Cumplimiento de Contrato serán presentadas tres meses después de la entrada en vigencia de los contratos respectivos, en atención a lo anterior la Gerencia de FENADESAL, es de la opinión que mientras se presenta la Garantía antes citada, las empresas que conforman dicho grupo deberán garantizar las obligaciones derivadas de los contratos por el período de tres meses, mientras presentan la Garantía correspondiente

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Gerencia de FENADESAL, es de la opinión que es procedente el plan de pago propuesto por AES, para lo cual se recomienda suscribir un documento que garantice la deuda y el respectivo plan de pagos.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

1° Autorizar a las empresas CLESA, EEO, DEUSEM y CAESS, que conforman AES, el siguiente plan de pagos:

- a) Pago de un anticipo de US \$44,247.79 más IVA, equivalentes a US \$50,000.00 IVA incluido, como pago inicial de la deuda de US \$142,146.48 más IVA, el cual deberá cancelarse a la suscripción del documento de reconocimiento de obligación y plan de pagos, el detalle del anticipo por empresas se encuentra a continuación:

EMPRESAS DE AES	ANTICIPO POR EMPRESA US \$ (Sin IVA)
CLESA	29,858.82
EEO	7,331.46
DEUSEM	1,422.66
CAESS	5,634.85
TOTAL	44,247.79

- b) Pago del resto de la deuda US \$97,898.69 más IVA, correspondiente a los años 2009 /2010, mediante 12 cuotas iguales y sucesivas de US \$8,158.24 más IVA, a partir de enero del año 2011.
- c) Ambas partes desistirán de las acciones legales intentadas.

2° Autorizar modificar el ordinal 1° del punto Decimotercero del Acta número 2197, de fecha 16 de septiembre de 2008, en el sentido de suscribir contratos de arrendamiento con las empresas CLESA, EEO, DEUSEM y CAESS, que conforman el grupo AES, para el período del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre del año 2015; según el detalle de áreas y cánones que se detallan a continuación:

Continuación Punto II

2b

EMPRESAS	ÁREA DE FRANJAS MTS ²	CANON MENSUAL AÑO 2011 US \$
CLESA	34,101.90	3,996.74
EEO	8,373.30	981.35
DEUSEM	1,624.80	190.43
CAESS	6,435.60	754.25
TOTAL	50,535.60	5,922.77

- 3° Autorizar modificar el ordinal 2° del punto Decimotercero del Acta número 2197, de fecha 16 de septiembre de 2008, en el sentido que las empresas CLESA, EEO, DEUSEM y CAESS deberán presentar tres meses después de la entrada en vigencia de los contratos, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad equivalente a tres meses de canon más IVA, la cual deberá estar vigente por el plazo del contrato más 90 días adicionales a dicho plazo, mientras no presenten dicha garantía las referidas empresas, deberán presentar a la firma de los contratos, cheque certificado a favor de CEPA por el valor antes referido, el cual le será devuelto una vez sea presentada la garantía correspondiente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los documentos correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA LA UNION
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MODIFICACION - ADMINISTRACION LA UNION

Solicítase autorización para modificar el literal B. Período de Gracia, de la cláusula QUINTA "Plazo"; Romano ii del Literal A. de la CLAUSULA SEXTA "Renta", y Romano ii del literal A. de la Cláusula Décima "Terminación del Contrato por parte de la Arrendadora", del contrato de arrendamiento de terreno suscrito entre CEPA y AES FONSECA ENERGIA LIMITADA DE C.V.

=====

TERCERO:

Con fecha 25 de agosto de 2005, CEPA y AES FONSECA ENERGIA LIMITADA DE C.V., suscribieron un contrato de arrendamiento sobre un inmueble propiedad de la primera, de un área de doscientos veintinueve mil setecientos cincuenta y ocho punto noventa y nueve metros cuadrados, equivalentes a treinta y dos manzanas ocho mil setecientos treinta y nueve punto dieciséis varas cuadradas; por el plazo de 30 años, contados a partir de la fecha de celebración.

En el literal "B" de la cláusula Quinta PLAZO, del citado contrato, se estableció un Período de Gracia, el cual dispone que: Los primeros cinco años del plazo, serán considerados como período de gracia, durante los cuales la arrendataria estará preparando el terreno para llevar a cabo labores de construcción, haciendo estudios de diversos tipos y construyendo la planta generadora, en razón de lo cual las partes acuerdan que durante esta fase del plazo el contrato de arrendamiento será objeto de tratamiento especial.

En atención a lo anterior, la arrendataria según lo establecido en la cláusula SEXTA "RENTA", pagaría durante el Período de Gracia, la cantidad de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA anuales, y del sexto año hasta completar el plazo de treinta años, el canon de arrendamiento o renta será de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA anuales.

Mediante nota de fecha 24 de junio del corriente año, el Representante Legal de AES, expone que en vista que la construcción de la planta, está sujeta a que se desarrolle "El proceso de libre competencia para la adquisición a largo plazo de potencia y energía asociada" que promueve SIGET, proceso que aun no ha sido iniciado por causas ajenas a su voluntad, lo cual los ha obligado a mantener el proyecto en un "estado de suspensión".

En atención a lo anterior, AES solicita a CEPA, se prorrogue el Período de Gracia, por un plazo adicional de 18 meses, período en el cual esperan que SIGET retome el desarrollo del proceso de libre competencia antes citado, solicitando que se mantengan invariables el resto de los términos del contrato, y así mismo informan que de no otorgarse la prórroga solicitada, el proyecto en las condiciones actuales se vuelve insostenible, por lo que se verían obligados a dar por terminado el referido contrato y a desistir de la construcción de la planta generadora.

Por otra parte, la Gerencia del Puerto de La Unión, tiene conocimiento que las empresas que conforman AES, siendo estas CLESA, EEO, DEUSEM y CAESS, mantienen una deuda con CEPA-FENADESAL, derivada del uso de que dichas empresas están haciendo desde hace varios años, sobre franjas de terreno de los derechos de vía férrea, propiedad del Estado de El Salvador y administrados por esta Comisión, donde tienen instaladas líneas de energía eléctrica de mediana tensión, sobre lo cual se entiende que se encuentra en negociación de un plan de pagos de la deuda y firma de contratos de arrendamiento por dichas áreas con las citadas empresas.

En virtud a lo antes expuesto, la Gerencia del Puerto de La Unión, tomando en cuenta que el período de gracia finaliza el próximo 25 agosto y que dicha empresa ha sido puntual en sus pagos del citado contrato de arrendamiento, considera atendible que se otorgue la prórroga del período de gracia, por un plazo de 18 meses, contado a partir del 26 de agosto de 2010, no obstante tomando en cuenta la deuda que las empresas que conforman el grupo AES, tienen con CEPA-FENADESAL, recomienda que la modificación del contrato sea condicionada a que se solvente o se llegue a un acuerdo de la mencionada deuda con CEPA-FENADESAL, por lo que debería otorgarse un plazo de 30 días posteriores al acuerdo que emita Junta Directiva, para la firma de la modificación del contrato de arrendamiento.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificación del literal B “Período de Gracia”, CLAUSULA QUINTA, del contrato de arrendamiento en el sentido de prorrogar el Período de Gracia vigente de 5 años, por 18 meses adicionales a partir del 26 de agosto de 2010, el cual se deberá firmar dentro de los 30 días posteriores al presente acuerdo, previo a que las empresas que conforman AES solventen o se llegue a un acuerdo satisfactorio para CEPA, sobre el pago de la deuda que estas tienen por el uso que están haciendo sobre franjas de terreno de los derechos de vía férrea, propiedad del Estado de El Salvador.
- 2° Autorizar la modificación, Romano ii del Literal A, de la CLAUSULA SEXTA “RENTA” en el sentido que al finalizar el Período de Gracia, relacionado en el literal B de la CLAUSULA QUINTA, el canon de arrendamiento será de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América, anuales.
- 3° Autorizar la modificación del Romano ii del literal A. la Cláusula Décima “Terminación del Contrato de Arrendamiento por parte de la Arrendadora”, en el sentido que CEPA podrá dar por terminado el presente contrato de Arrendamiento “si la arrendataria no inicia la construcción de la Planta Generadora al finalizar la prórroga del período de gracia de 18 meses contados a partir del 26 de agosto de 2010”.
- 4° Mantener invariable el contenido del resto de las cláusulas establecidas en el contrato.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la modificación del contrato respectivo.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA LA UNION
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
Y DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION LA UNION

Solicítase autorización para que el ingeniero Pedro Amilto Orellana Gámez, Jefe del Departamento Administrativo Financiero del Puerto de La Unión, participe en el “**Curso Strategic Port Management**”, en la República de Japón, del 5 de septiembre al 16 de octubre de 2010.

=====

CUARTO:

Con fecha 13 de abril de este año, la Representación de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), ofreció a CEPA una beca completa para la participación de un funcionario en el “**Curso Strategic Port Management**”, a realizarse en la República de Japón, del 5 de septiembre al 16 de octubre de 2010.

La capacitación que ofrece JICA al país en materia de gestión y operación portuaria, es destinada exclusivamente para CEPA y por razones de planificación de la apertura del Puerto de La Unión y el cambio de Administración en el Puerto de Acajutla, la Comisión durante el presente año se vio en la necesidad de prescindir de las reiteradas invitaciones de JICA para otros eventos de capacitación y así surge esta nueva oportunidad que la Presidencia pasada decide aprovechar.

El objetivo de este curso es: Reforzar los conocimientos relacionados con la Administración Portuaria, modelos de operación, tecnologías y sistemas actuales que se están aplicando en los Puertos de Tercera Generación, especialmente en Terminales Especializadas de Contenedores.

Para el logro de los objetivos propuestos, el curso en mención ha sido estructurado en tres fases, una preliminar que considera la elaboración de un diagnóstico de la situación actual de los Puertos nacionales, la segunda fase consistente en el desarrollo del curso en el Japón que incluye capacitación teórica y visitas a diferentes puertos del Japón y una tercera fase posterior al curso que consiste en la elaboración de un plan general que incluya los lineamientos para resolver la problemática detectada en el diagnóstico.

Los temas a desarrollar en este curso, entre otros son los siguientes:

- Tendencia del desarrollo de terminales de contenedores
- Promoción portuaria
- Sistemas de administración portuaria en otros países del mundo
- Inversión con participación privada, seguridad portuaria
- Equipo especializado en terminales de contenedores
- Sistemas de información

Por la importancia de los objetivos y temas a tratar, con fecha 5 de julio del presente año, la Gerencia General de CEPA, propuso ante el Representante Residente de JICA, para optar a la beca, la participación del ingeniero Pedro Amilto Orellana Gámez, Jefe del Departamento Administrativo Financiero del Puerto de La Unión, quien por el cargo que desempeña está relacionado con la administración y coordinación de la gestión de dicho Puerto, por lo que los conocimientos que adquiriera serán de mucho beneficio.

JICA, previa evaluación del candidato que incluyó el dominio comprobado del idioma inglés, declaró idónea la participación del ingeniero Orellana Gámez, y le otorga el beneficio de beca completa, la cual cubre gastos de: pasaje aéreo ida y vuelta, seguro de viaje, alojamiento, manutención, viajes de estudio y materiales para la implementación de la capacitación; debiendo CEPA otorgarle únicamente una asignación de US \$1,000.00, en concepto de viáticos por dos días de viaje de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Viáticos de CEPA modificado por razones de austeridad, más US \$148.00 que deberá pagar a su entrada a Japón, en concepto de visa.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación del ingeniero Pedro Amilto Orellana Gamez, Jefe del Departamento Administrativo Financiero del Puerto de La Unión, en el “**Curso Strategic Port Management**”, a realizarse en la República de Japón, del 5 de septiembre al 16 de octubre de 2010.
- 2° Autorizar la asignación de US \$1,000.00 en concepto de viáticos por dos días de viaje, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Viáticos de CEPA, más US \$147.00 que deberá pagar a su entrada a Japón, en concepto de visa, haciendo un total de **US \$1,147.00**.
- 3° Encomendar al ingeniero Pedro Amilto Orellana Gámez, para que dentro de los cinco días calendario después de su regreso presente a la Gerencia General, Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano y Gerencia del Puerto de La Unión, un informe detallado sobre el desarrollo y contenido del Curso, y que además transmita los conocimientos adquiridos a técnicos y funcionarios de CEPA, cuyo desempeño tenga relación con el tema tratado.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

Se hace constar que los Directores: Licda. Vilma de Calderón e Ing. Napoleón Guerrero, se abstuvieron de concurrir con voto favorable en el presente punto, por considerar que no se han agotado las gestiones para que un operador con experiencia mundial maneje el Puerto.

QUINTO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA** sobre: medidas estratégicas para la institución.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Luis Enrique Córdova, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía
General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciado Ronny Rodríguez, por el Ramo de Obras Públicas
Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, por el Ramo de Economía
Licenciado Roberto Alonso Turcios, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez, por el Ramo de la Defensa Nacional